



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 287-2021-TCE**, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 287-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 noviembre de 2021, las 09h37. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Razón de ejecutoria de sentencia, sentada el 08 de septiembre de 2021 por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este Despacho.
- b) Oficio Nro. 128-2021-KGMA-ACP de 08 de septiembre de 2021, dirigido a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, suscrito por la secretaria relatora.
- c) Oficio Nro. 129-2021-KGMA-ACP de 08 de septiembre de 2021, suscrito por la secretaria relatora del Despacho y remitido a las partes procesales de la causa Nro. 287-2021-TCE.
- d) Memorando Nro. 020-2021-KGMA-ACP de 09 de septiembre de 2021, dirigido por la secretaria relatora de este Despacho, al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- e) Escrito en (01) una foja, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 19 de octubre de 2021 a las 15h51, suscrito por el ingeniero Luis Leonardo Mojarrango Oviedo, conjuntamente con el abogado Luis Alberto López Pico y recibido en este Despacho el mismo día a las 16h01.

PRIMERO.- Mediante escrito presentado en este Tribunal el **19 de octubre de 2021** el ingeniero Luis Leonardo Mojarrango Oviedo, en lo principal manifiesta:

Por medio del presente una vez que ha llegado de manera escrita la correspondiente resolución administrativa, dentro del presente proceso administrativo, en la cual se me impone una multa por el valor de \$394.00 dólares americanos por el incumplimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República (SIC) Del Ecuador, cumplo con informar que la correspondiente Sanción Pecuniaria impuesta correspondiente a (1) un salario básico unificado equivalente a \$394 dólares americanos, han (SIC) sido cancelada a la cuenta 3-00126164-0 del Consejo Nacional Electoral conforme lo justifico con el correspondiente deposito realizado.

Por lo expuesto solicito a ustedes una vez habiendo cancelado los valores impuestos, se archive el presente proceso administrativo, no sin antes



Causa Nro.287-2021-TCE

realizar el levantamiento de la suspensión de derechos políticos, descrita en la correspondiente resolución una vez cumplido los términos de ley.

SEGUNDO.- En relación a la solicitud formulada a este juzgador por parte del ingeniero Luis Leonardo Mojarrango Oviedo, se considera:

2.1. El 02 de septiembre de 2021 a las 08h27, emití una sentencia dentro de la causa **Nro. 287-2021-TCE**, en la que en lo principal acepté la denuncia presentada por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en contra del ingeniero Luis Leonardo Mojarrango Oviedo, responsable del manejo económico de la dignidad de VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA SÚA/BOCANA DEL CANTÓN ATACAMES DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, auspiciados por la ALIANZA SÚA AL CAMBIO POSITIVO, LISTAS 6 - 151 para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.

En los acápites segundo y tercero de la parte resolutive de la referida sentencia dispuse:

SEGUNDO.- 2.1. *Declarar al ingeniero **LUIS LEONARDO MOJARRANGO OVIEDO**, con cédula de ciudadanía Nro. 080158669-4, responsable del cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y sancionarlo con la multa de (01) un salario básico unificado¹, equivalente a (USD 394.00) trescientos noventa y cuatro dólares americanos; y, con la suspensión de sus derechos de participación por el periodo de (01) un mes, contado a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.*

2.2. *La multa deberá ser depositada en el término de treinta días, en la cuenta multas del Consejo Nacional Electoral.*

En caso de incumplimiento el Consejo Nacional Electoral ejercerá su competencia de cobro por la vía coactiva.

2.3. *El Consejo Nacional Electoral presentará al TCE el respectivo informe de cumplimiento de la sanción pecuniaria impuesta, en el término de sesenta días contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia*

2.2. La sentencia causó ejecutoria por el Ministerio de la Ley el **08 de septiembre de 2021**, conforme se verifica de la razón sentada por la secretaria relatora de este Despacho, que obra a foja 190 del expediente.

¹ Vigente a la época del cometimiento de la infracción electoral en el año 2019.



Causa Nro.287-2021-TCE

TERCERO.- 3.1. Una vez verificado que el solicitante ha depositado el valor correspondiente a la multa pecuniaria impuesta en la sentencia dictada dentro de la presente causa y que ha transcurrido el periodo de (01) un mes de la suspensión de sus derechos políticos y de participación², **dispongo:**

Declarar cumplido el periodo de suspensión de los derechos políticos y de participación del ingeniero Luis Leonardo Mojarrango Oviedo y establecer su restitución inmediata.

CUARTO.- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN

4.1. Notifíquese a la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez y a su abogada patrocinadora, en la dirección de correo electrónico betsabemendez@cne.gob.ec así como en la casilla contencioso electoral Nro. 015.

4.2. Notifíquese al ingeniero Luis Leonardo Mojarrango Oviedo y su patrocinador en las direcciones de correo electrónicos: horaciolopez15@yahoo.com / lmojarrango@gmail.com

4.3. Notifíquese al Consejo Nacional a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec

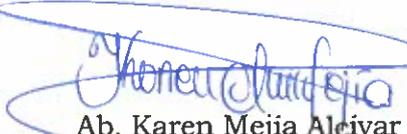
4.4. Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de noviembre de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL ECUADOR
DESPACHO

² Contados desde el 08 de septiembre de 2021 (Fecha de ejecutoria de la sentencia dictada por este Juzgador de instancia)

